CONTRATO DE SUMINISTRO No. 4183.010.26.1.223-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCION ANIMAL

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARMEN ELENA DOMINGUEZ MURILLO, Cedula de Ciudadanía No. 67.030.717 de Cali

PROVEEDOR: EXPRESS PETS LA VACA LTDA, identificado con NIT. 900008285-3, representada legalmente por GLORIA FIDELIA HERNANDEZ SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.080.530 De SOATA

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO VACUNAS, CALMANTES, MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO, INSUMOS DE LABORATORIO Y LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES ATENDIDOS, GARANTIZANDO EN TODO CASO LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS ANIMALES ALBERGADOS Y QUE SON ATENDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.177.946.179) incluyendo impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos CARMEN ELENA DOMINGUEZ MURILLO identificada con Cedula de Ciudadanía No. 67.030.717 de Cali, quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal -Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1077-2025 del veinticuatro (24) de diciembre de 2025 y acta de posesión 817 del 28 de diciembre del 2025 , facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Protección Animal por una parte y EXPRESS PETS LA VACA LTDA en calidad de contratista, identificado con NIT 900008285-3, representado legalmente por la señora GLORIA FIDELIA HERNÁNDEZ SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.080.530 de Soatá según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio de Bogotá del 31 de julio de 2026, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de Subasta Inversa Nº. 4183.010.32.1.156-2026 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial como ente territorial, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y de territorio, y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes con el fin de mejorar su calidad de vida.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la "*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO VACUNAS, CALMANTES, MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO, INSUMOS DE LABORATORIO Y LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES ATENDIDOS, GARANTIZANDO EN TODO CASO LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS ANIMALES ALBERGADOS Y QUE SON ATENDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL."*

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial- Unidad Administrativa Especial de Protección Animal desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente EXPRESS PETS LA VACA LTDA identificado con NIT. 900008285- 3 resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en PLIEGO DE CONDICIONES del proceso de selección No. No 4183.010.32.1.156-2026.

6. Que por medio de la Resolución no. 4183.010.21.1.18 de 2026 proferida por el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal se adjudicó el mencionado proceso de selección.

7. Es importante mencionar la necesidad que tiene la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, de contar con los insumos y alimentos necesarios para su operación, que coadyuven a desarrollar las estrategias que apunten a cumplir las metas en materia de protección y bienestar de los animales, de conformidad con las funciones y responsabilidades asignadas a la UAEPA en el Acuerdo No.0543 de 2022. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANIMALES ATENDIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO VACUNAS, CALMANTES, MEDICAMENTOS DE USO GENERAL Y ESPECIALIZADO, INSUMOS DE LABORATORIO Y LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES ATENDIDOS, GARANTIZANDO EN TODO CASO LA CALIDAD, DISPONIBILIDAD Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL BIENESTAR Y SALUD DE LOS ANIMALES ALBERGADOS Y QUE SON ATENDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.”

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: a. Garantizar de forma oportuna, eficaz y eficiente la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de la respectiva garantía, b. Entregar los bienes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de conformidad con las condiciones económicas y técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. c. Señalar en forma clara y precisa el valor de los bienes de conformidad con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA en el pliego de condiciones. d. El contratista deberá entregar original y copia de la FACTURA DE VENTA. e. Entregar los bienes en perfectas condiciones; deberán entregarse bajo estricto inventario, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su inmediata puesta en servicio, de conformidad con las características y especificaciones técnicas. f. De presentarse durante la entrega y revisión, el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, es decir que sean diferente a las requeridas, el contratista hará el cambio de éstos, en un término de tiempo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación. g. Asumir los costos de carga, transporte y traslado de los bienes al momento de realizar la entrega al Organismo, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la UAEPA por parte del contratista. h. Asumir la responsabilidad del estado de los insumos en el transporte de ellos y hasta la entrega formal a la UAEPA. i. Permitir a la UAEPA realizar la revisión de los elementos durante la entrega de éstos. j. Disponer de la capacidad logística y humana ofertada adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. k. El contratista deberá suministrar las cantidades requeridas conforme a lo establecido en el contrato. l. El contratista debe garantizar que los productos se encuentran debidamente empacados y sellados al momento de su entrega a la UAEPA, a fin de evitar problemas de transporte y adulteración. M. Garantizar que los elementos a adquirir en la presente contratación sea nuevos, originales (si aplica), en perfecto estado y cumplir en su totalidad las especificaciones técnicas exigidas. n. Cuando existan problemas de calidad, el contratista deberá asumir los costos de la devolución. o. El contratista garantizará que aun cumpliendo con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega a la UAEPA y manteniéndose en perfectas condiciones de almacenamiento, no hayan superado la fecha de vencimiento o características físicas, que no los haga aptos para su uso, el proveedor efectuará su cambio y/o reposición. p. El contratista verificará los equipos en uso de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal UAEPA, para así entregar los insumos adecuados y compatibles, y que no entorpezca la funcionalidad de estos de conformidad con lo requerido por el supervisor. Importante tener en cuenta el equipo bioquímico del laboratorio y la máquina de anestesia. q. El contratista se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato en el almacén de la UAEPA, en Carrera 56 # No. 7 oeste – 315, en el horario de Lunes a Domingo 7am - 5 pm.
Las anteriores actividades se debe hacer de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso las cuales hacen parten integral del contrato,

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.177.946.179) discriminado de la siguiente manera: El presupuesto oficial del proceso se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Valor para insumos - medicamentos antes de IVA: UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.833.588.832) valor IVA: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($58.357.347)

Valor para alimentos antes de IVA: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE $ (272.380.952,4), valor IVA: TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($13.619.04,6).

PARÁGRAFO: Los anterior valores incluyen los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Protección Animal pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500268557 por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.177.946.179). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante un único pago, de los bienes adquiridos y las obligaciones establecidas en el contrato, estas deberán de estar coordinadas, aprobadas y con previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, hasta completar el 100% del valor del contrato. certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pagos se realizarán dentro de los 30 dias calendario siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliegos de condiciones definitivos y sus anexos y adendas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial Unidad administrativa Especial de Protección Animal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 16 de noviembre de 2025 o hasta el cumplimiento total del objeto contractual. Lo que suceda primero, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. 7.2. Presentar para aprobación del supervisor y ordenador del gasto elementos de características técnicas similares o mejores a las ofertadas siempre y cuando por causas ajenas al contratista no sea posible suminístralas según lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ofertado.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato. 8.3. El contratista deberá cumplir con el objeto de este contrato; poniendo a disposición de la entidad los equipos solicitados en virtud de las condiciones técnicas establecidas. 8.4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 8.5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 8.6. En caso de requerir asistencia técnica cuya necesidad no pueda ser satisfecha en sitio, el proveedor deberá prestar provisionalmente un equipo de iguales características para garantizar el buen funcionamiento de la Clínica del Centro de Bienestar Animal sin costo alguno Para la entidad. 8.7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 8.8. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA en cualquier requerimiento que ella haga. 8.9. Comunicarle Santiago de Cali Distrito Especial UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.10. Cumplir con las directrices y lineamientos que UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL – UAEPA durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.13. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.14. Si el contratista no cuenta con alguna de las características técnicas solicitadas por la Entidad deberá de informar al supervisor del contrato y sustituir los elementos con uno que cuente con las mismas características técnicas. 8.15. Responder de manera inmediata los requerimientos de la entidad relacionados con el desarrollo del objeto contractual, al igual que asistir a las reuniones que se convoquen para la materia. 8.16 Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que ocurran en el desarrollo del objeto contractual que pueda afectar la ejecución contractual, para que la entidad tome las medidas pertinentes. 8.17. El contratista se comprometerá a proveer los servicios de entrega y cumplimiento, previa autorización por parte del supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

dentro de los tiempos de garantía. 8.18. Proporcionar un calendario de entrega y notificar al supervisor con antelación sobre las fechas programadas para dichas actividades dentro del período que competa la garantía. 8.19. El contratista deberá presentar oportunamente la factura electrónica o cuenta de cobro para el pago. 8.20. El contratista se compromete a entregar los medicamentos y alimentos directamente en la dirección indicada y a la persona asignada por la entidad, en el horario de Lunes a Viernes 7am - 5 pm

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos se consideran los siguientes: 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EXPRESS PETS LA VACA LTDA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EXPRESS PETS LA VACA LTDA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL- UAEPA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL- UAEPA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL- UAEPA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Si el contrato no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito Especial de Santiago de Cali – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El CONTRATISTA autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) numeral 3 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015), suficiencia de la garantía de calidad de los bienes.	Amparar a la entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 Suficiencia de la garantía de Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por la duración del contrato y 3 años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
laborales.			
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 de decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL- UAEPA. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL- UAEPA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL- UAEPA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EXPRESS PETS LA VACA LTDA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL- UAEPA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL- UAEPA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL- UAEPA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL- UAEPA. Nombre: Carmen Elena Domínguez Murillo Cargo: Director Técnico Dirección: Carrera 56 # 7 oeste - 315 Teléfono: 8825682 Correo electrónico: bienestar.animal@cali.gov.co	EXPRESS PETS LA VACA LTDA N.I.T. 900008285-3 Nombre del representante legal: GLORIA FIDELIA HERNANDEZ S C.C. No: 24.080.530 DE SOATA Dirección: Calle 16 No 5ª-05 Teléfonos:3138546820 e-mail: expresspetsl@hotmail.com Ciudad: Soacha Cundinamarca

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, antes del inicio a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4183.010.32.1.156-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías solicitadas en la cláusula décima octava del presente contrato.

.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali en la carrera 56 # 7 oeste - 315 y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente
CARMEN ELENA DOMINGUEZ MURILLO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Protección Animal - UAEPA

EL PROVEEDOR,

Firmado electrónicamente
GLORIA FIDELIA HERNANDEZ SANDOVAL
C.C. No: 24.080.530 DE SOATA
Representante Legal
EXPRESS PETS LA VACA LTDA N.I.T. 900008285-3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.